



¿Qué son las Indicaciones Geográficas y las Denominaciones de Origen?

Diciembre de 2015

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
www.odepa.gob.cl

Autora: Pilar Macarena Eguillor Recabarren

Insertar tópicos: indicación geográfica; denominación de origen; Ley 19.039; Instituto Nacional de Propiedad Industrial; sello de origen.

Introducción

¿Quién o qué nos puede asegurar que un producto proviene genuinamente de una región o zona en particular y que realmente presenta aquellas características que nosotros valoramos, como sabor, aroma, color? La respuesta a esta pregunta es “los sellos o la certificación” de estos productos. Estos productos vinculados a un origen pueden ser diferenciados por los productores y reconocidos por los consumidores a través de dos tipos de sellos: “Indicación Geográfica (I.G.)” y “Denominación de Origen (D.O.)”, marcas que transmiten información sobre las características de un producto asociadas a un territorio.

Este artículo tiene como objetivo informar a qué se refieren estas marcas o sellos y cuáles son los requisitos para su solicitud, y mostrar ejemplos de productos chilenos que ya cuentan con este valor agregado y que los distingue y a la vez los diferencia de otros productos similares.

1. Definiciones

En nuestro país, tanto las indicaciones geográficas como las denominaciones de origen están reconocidas y protegidas por la Ley 19.039 de Propiedad Industrial (artículo 92°)¹. La ley define una indicación geográfica como aquella que identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente, a su origen geográfico. Del mismo modo, señala que se entiende por denominación de origen aquella que identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto.

Un sello de indicación geográfica o denominación de origen indica que un producto proviene de un área o zona geográfica concreta y que sus cualidades o su reputación están relacionadas con su lugar de origen² y dependen de él. La diferencia entre ambos sellos es que en la denominación de origen influyen también factores humanos y culturales que distinguen el producto.

¹ Cabe señalar que este artículo sólo hace referencia a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas reguladas según la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial. No considera las denominaciones de origen para los vinos y destilados que en Chile se rigen por la Ley N° 18.455 sobre Producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.

² Por lugar de origen se entiende una ciudad, un pueblo, una región, un país, etc.



CONTACTO SIAC
800 390 300

Sistema Integral de Información
y Atención Ciudadana

INFORMATIVO PRODUCIDO Y EDITADO POR ODEPA | TEATINOS 40 | PISO 8 | SANTIAGO DE CHILE |
FONO CONSULTA: 800 390 300 FONO MESA CENTRAL:(56-2) 23973000 | odepa@odepa.gob.cl

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información citando la fuente (Odepa).



www.odepa.gob.cl

2. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes entre una indicación geográfica y una denominación de origen?

Tanto una I.G. como una D.O. indican que las cualidades o características del producto están vinculadas a su lugar de origen y requieren la existencia de un vínculo cualitativo entre ambos.

La diferencia entre ambas es que en el caso de las denominaciones de origen, además de cumplir con que la calidad o las características del producto deben ser exclusiva o esencialmente consecuencia de su origen geográfico, **deben además estar presentes o influir factores naturales y factores humanos**. En este caso, las materias primas deben proceder del lugar de origen; el producto debe ser procesado también allí y acreditar la presencia de factores naturales especiales o factores humanos, tales como técnicas y tradiciones de elaboración específicas. El concepto de denominación de origen es, entonces, un caso específico de indicación geográfica en el cual los factores humanos y culturales juegan un rol fundamental.

3. ¿A qué productos se aplica una indicación geográfica o una denominación de origen?

Por lo general, las indicaciones geográficas se aplican a productos agrícolas, productos alimentarios, vinos y bebidas espirituosas, debido a que estos productos suelen tener características que están relacionadas con el lugar donde se producen y su calidad está influida por factores geográficos, tales como el clima y el suelo.

Por otra parte, las denominaciones de origen se aplican más a productos más elaborados, asociados a factores humanos: un saber hacer, o a determinadas habilidades y tradiciones de fabricación, como es el caso de los quesos, las cecinas, las mermeladas, las conservas.

4. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar una Indicación Geográfica o una Denominación de Origen?

En nuestro país, cualquier persona, natural o jurídica que desee solicitar el registro de una I.G. o una D.O. debe presentar una solicitud al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Inapi), siempre y cuando represente a un grupo significativo de productores, fabricantes o artesanos, cuyos predios o establecimientos de extracción, producción, transformación o elaboración se encuentren dentro del lugar de origen establecido para la I.G. o D.O. solicitada. También pueden solicitar este registro las autoridades nacionales, regionales, provinciales o comunales, cuando se trate de un producto que se encuentre dentro del territorio de su competencia.

El solicitante debe entregar la siguiente información al Inapi, al presentar la solicitud de I.G. o D.O.:

- Nombre, domicilio, Rut del solicitante.
- Actividad relacionada con la IG o DO solicitada. Se debe acreditar que el solicitante representa un grupo significativo de productores, artesanos o fabricantes cuyos predios se ubican dentro del área geográfica protegida, o bien que se trata de alguna autoridad nacional, regional, provincial o comunal.
- Un poder en caso de que el solicitante designe un apoderado o representante para la tramitación de la solicitud.
- Señalar claramente de qué se trata la I.G. o D.O. que se solicita.
- Descripción (detallada) del producto o los productos que se distinguirán con la I.G. o D.O., así como todas aquellas características o cualidades esenciales del mismo producto.
- Definir y señalar el área geográfica de producción, extracción, transformación o elaboración del producto que se distinguirá con la I.G. o D.O., señalando la división político-administrativa correspondiente. Se debe agregar, además, las coordenadas UTM correspondientes al área protegida.
- Presentar un estudio técnico, elaborado por un profesional competente, que aporte antecedentes que permitan sustentar que la solicitud cumple con los requisitos de reputación, calidad u otras características de un producto asociados a un lugar geográfico determinado, y
- Acompañar un proyecto de reglamento de uso y control de la I.G. o D.O que se solicita.

Después que el solicitante presenta su solicitud, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial evalúa y decide si otorga o rechaza el reconocimiento. De ser aceptada, el Inapi incorpora la I.G. o D.O. a un Registro de indicaciones geográficas y denominaciones de origen, previo procedimiento administrativo. El registro de una I.G. o de una D.O. tiene duración indefinida.

Cabe hacer notar que, según el artículo 98° de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial, cuando se trate de solicitudes de indicaciones geográficas o denominaciones de origen chilenas relativas a productos silvoagropecuarios y agroindustriales,

se requerirá para su registro un informe favorable del Ministerio de Agricultura (Minagri) respecto del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 97° de la Ley. Es así como el Minagri, a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), se encarga de evaluar que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos: calidad y representatividad del solicitante; nombre de la indicación solicitada; característica de la I.G. o D.O.; área geográfica delimitada; descripción del producto señalando sus características o cualidades esenciales; descripción del proceso; estudio técnico y Reglamento de Uso y Control (RUC).

5. ¿Cuáles son los beneficios de una IG o DO?

Al distinguir un producto con una I.G. o una D.O., se está indicando que estos productos son los originales, diferenciándolos de otros similares y aumentando así su valor.

En primer lugar, el uso de una I.G. o D.O. beneficia a los productores, debido a que un sello o marca de esa naturaleza identifica y distingue claramente a un producto de sus similares, impidiendo que terceros no autorizados usen el nombre del producto registrado en productos que no son los originales, protegiendo así a los productores legítimos. Cabe señalar que las I.G. y D.O. pueden ser utilizadas por todos los productores que producen o elaboran sus productos en el lugar de origen; por lo tanto, el valor agregado beneficia a todos ellos. Según el artículo 103 de la Ley de Propiedad Industrial, una vez otorgada una I.G. o D.O., todos los productores, fabricantes o artesanos que desempeñan su actividad dentro de la zona geográfica delimitada, inclusive aquellos que no estuvieran entre los que solicitaron el reconocimiento inicialmente, tendrán derecho a usar la indicación geográfica o denominación de origen, siempre que cumplan con las disposiciones que regulan su uso.

Estos sellos o marcas pueden ponerse en el envase, siempre que éste sea de aquellos que se presentan al consumidor sellados, de manera que sea necesario destruirlos para acceder al producto. Es así como las I.G. y D.O. se presentan como una valiosa herramienta de comercialización, debido a que los productos que cuentan con estos sellos pueden ser fácilmente identificados por los consumidores, los que están dispuestos a pagar un sobrepeso, contribuyendo así a aumentar el bienestar económico de los productores. La protección de una indicación geográfica o una denominación de origen permite a quienes tienen derecho a utilizarla emprender medidas contra otros que la utilicen sin cumplir con las condiciones para su uso y se beneficien así de su reputación de forma gratuita.

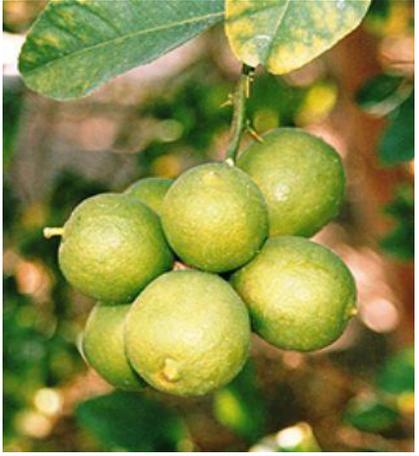
Por último, pero no menos importante, el sello permite a los consumidores identificar y comprar un producto que por sus características especiales se adecúa a sus necesidades. Como ya se ha señalado, una indicación geográfica o una denominación de origen aseguran a los consumidores que un producto procede de cierto lugar y posee ciertas características derivadas de dicho lugar de producción. Así, el uso de la I.G. o D.O. en el producto original evita el engaño a los consumidores, ya que éstos se aseguran de estar comprando un producto genuino con cualidades y características específicas y no una imitación, lo que resguarda al mismo tiempo que los productores no pierdan parte importante de sus ganancias ni la reputación de sus productos.

6. Indicaciones geográficas y denominaciones de origen registradas y en proceso

A la fecha, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Inapi) ha registrado tres indicaciones geográficas y una denominación de origen del sector silvoagropecuario. Así mismo, se encuentran proceso de evaluación dos I.G. y dos D.O. (ver cuadro 1). Para más información ver www.inapi.cl

Cuadro 1. Lista de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen	
INDICACIÓN GEOGRÁFICA	DENOMINACIÓN DE ORIGEN
<ul style="list-style-type: none"> • Limón de Pica (2010) • Langosta de Juan Fernández (diciembre 2011) • Atún de Isla de Pascua (octubre 2012) • Cangrejo Dorado de Juan Fernández (2012) • Dulces de la Ligua (2014) • Cordero Chilote (2015) • Maíz Lluteño (2015) • <i>Sandía de Paine (en proceso)</i> • <i>Orégano de la precordillera de Putre (en proceso)</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Sal de Cáhuil, Boyeruca y Lo Valdivia (2013) • Alfarería de Pomaire (2013) • Chamantos de Doñihue (2014) • Prosciutto de Capitán Pastene (2015) • Alfarería de Quinchamalí (en proceso) • <i>Aceitunas de Azapa (en proceso)</i> • <i>Tomate Angolino (en proceso)</i>
Fuente: Instituto Nacional de Propiedad Industrial, 2015.	

A continuación se entrega información sobre las I.G. y D.O del sector silvoagropecuario, registradas por el Inapi.

<p>Indicación Geográfica Limón de Pica.</p> <p>Solicitante: Cooperativa Agrícola de Pica Ltda.</p> <p>Lugar de origen: Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.</p> <p>Descripción del producto: Limón que se conoce bajo el nombre científico de <i>Citrus aurantifolia</i> (Christm.) Swingle. Corresponde a un fruto esferoidal y elíptico, de 3 a 4 centímetros de diámetro, con pulpa uniformemente verde y tierna, así como pequeñas y finas vesículas. Su abundante jugo de color amarillo-verdoso es de sabor ácido y presenta un fuerte aroma. Se da en el oasis de Pica, en un área de 5.809 hectáreas que constituye la zona de producción exclusiva. Su alto volumen de jugo, un mayor peso total y un mayor contenido de aceites esenciales, lo caracterizan.</p> <p>www.sellodeorigen.cl</p>	
<p>Indicación Geográfica Cordero Chilote</p> <p>Solicitante: Sociedad de Fomento Ovejero de Chiloé (SOFOCH).</p> <p>Lugar de origen: Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.</p> <p>Descripción del producto: Canal de cordero nacido de una oveja de raza chilota, nacido y criado en la Provincia de Chiloé, que posea las características de cruzamiento terminal y peso correspondiente a cordero chilote negro, cordero o cordera de 25 a 35 kgs de peso vivo al beneficio, producto de la cruce de una oveja de raza chilota y un carnero de la misma raza.</p> <p>www.sellodeorigen.cl</p>	
<p>Indicación Geográfica Maíz Lluteño</p> <p>Solicitante: Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, alcalde de la ciudad de Arica.</p> <p>Lugar de origen: Valle de Lluta, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.</p> <p>Descripción del producto: Producto cultivado ancestralmente en un valle salado, donde es capaz de crecer y desarrollarse. Maíz de tipo amiláceo, variedad más tierna y sabrosa por su dulzor. Es un choclo de mediano a gran tamaño, cónico, de 10 a 14 hileras, con granos de regularidad variable, de color blanquecino, envueltos por hojas de color verde intenso. Su textura harinosa le otorga gran consistencia a las preparaciones culinarias, otra de las características preferidas para su inclusión en las recetas típicas de la zona y de otras regiones del país.</p> <p>www.sellodeorigen.cl</p>	
<p>Denominación de Origen Prosciutto de Capitán Pastene</p> <p>Solicitante: Gobierno Regional de la Araucanía</p> <p>Lugar de origen: Extensión que rodea al poblado de Capitán Pastene en un radio de 6 km a la redonda. Capitán Pastene se encuentra ubicado en la cordillera de Nahuelbuta, en la comuna de Lumaco, a aproximadamente 140 km al noroeste de Temuco, en la provincia de Malleco, Región de La Araucanía.</p> <p>Descripción del producto: Piernas traseras del cerdo elaboradas artesanalmente, que incorpora el ahumado en leña como parte de su proceso, cuya maduración se realiza en condiciones naturales y en que la presencia del aire frío de la cordillera de Nahuelbuta permite tiempos prolongados sin pérdida de humedad, utilizando exclusivamente sal y sin adición de preservantes.</p> <p>www.sellodeorigen.cl</p>	

7. Consideraciones finales

Las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen son sellos o signos distintivos que permiten diferenciar productos con características especiales dadas por el territorio o por factores humanos y que cuentan con una reputación entre los consumidores que prefieren estos productos por ser los originales. La diferenciación de los productos con este tipo de signos conlleva beneficios tanto para los productores como para los consumidores.

Sin embargo, hay que señalar que el uso de las I.G. o D.O. también plantea una serie de desafíos. Uno de ellos dice relación con ser un sello de carácter colectivo, por lo que quienes producen, elaboran y comercializan productos protegidos con una I.G. o una D.O. deben actuar como grupo en lo relacionado con los métodos de producción y la aplicación de normas de calidad y control, así como en la distribución y comercialización de los productos. Lo que puede ser una tarea relativamente fácil para un grupo bien organizado de productores no lo es para productores débilmente organizados, para pequeños agricultores aislados unos de otros y con escasos recursos. Otro de los desafíos dice relación con la presentación de los antecedentes para postular al registro de I.G. o D.O., específicamente con la presentación de un estudio técnico, el cual debe aportar antecedentes que demuestren que las características o la reputación que se atribuyen al producto se deben fundamental o exclusivamente a su origen geográfico. Es así como muchas veces las comunidades rurales que tienen productos con potencial para obtener un registro de I.G. y D.O. se ven enfrentadas a la falta de financiamiento para desarrollar el estudio técnico y deben recurrir a organismos privados o del Estado en busca de recursos, tanto técnicos como económicos.

Con la publicación de este artículo y la información relacionada se espera aportar en la difusión de estas herramientas de diferenciación, que sólo serán útiles, tanto para los agricultores como para los consumidores, en la medida en que se utilicen, se den a conocer y se difundan.